

Secretario: Don Luis de la Riva y del Hoyo, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Don José Luis Aracil Miralles.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que respecta a la lista de admitidos y eliminados, y artículo 20 de la misma Ley, en lo referente a la designación del Tribunal, según el cual los aspirantes pueden recusar a alguno de los miembros nombrados cuando concurren las circunstancias que se previenen en dicho artículo.

Santander, 28 de octubre de 1974.—El Alcalde.—8.272-E.

22460

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de este excelentísimo Ayuntamiento, cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 18 de agosto, respectivamente, del año actual, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Capitular en quien delegue.

Vocales:

Don José del Nozal Canduela, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Don José del Caño Giralda.

Don Manuel Regueiro Diz, representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. Suplente: Don José Luis del Omo García.

Don Manuel Arranz María, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco José de Quevedo López, Ingeniero de Vías y Obras.

Secretario: Don Pedro Villáescusa Quilis, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 29 de octubre de 1974.—El Alcalde.—8.286-E.

22461

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Oficial técnico-administrativo.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1974, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer dos plazas de Oficial técnico-administrativo:

*Opositores admitidos*

Don Andrés Salgueiro Rodríguez.  
Don Manuel Robirá González.  
Don Pedro Palomina Ullá.  
Don José Antonio Amigo Rodríguez.  
Doña María Dolores Valiño Rial.  
Don Manuel Sánchez García.

*Opositores excluidos*

Ninguno.

Se hace pública esta lista provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2.º del Decreto de 27 de julio de 1968, significando que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante la propia Comisión Municipal Permanente, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villagarcía de Arosa, 31 de octubre de 1974.—El Secretario general, Mariano Mata Tierz.—Visto bueno: El Alcalde, Victoriano Piñeiro Acosta.—8.281-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22462

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.890, promovido por don Joaquín Martínez Alonso sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de carácter personal a extinguir establecido en la Ley de Retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Martínez Alonso, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y como tal válida y subsistente la resolución de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, recurrida en el proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

22463

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de

junio de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 19.324 y 19.339-70, promovido por Comunidad de Aguas «Morro de la Habana» y Comunidad de Aguas «Río Badajoz», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1970, referente a autorización para alumbramiento de aguas subterráneas en Güímar (Tenerife), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos interpuestos por las representaciones de las Comunidades de Aguas «Morro de la Habana» y «Río Badajoz», impugnando, respectivamente, la primera, el acuerdo del Consejo de Ministros de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, que estimó parcialmente la reposición interpuesta contra la resolución de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que autorizó a la citada Comunidad a ejecutar las labores de alumbramiento, proyectadas en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Güímar solicitadas, y la segunda, contra la Orden ministerial, aprobada el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y el referido acuerdo del Consejo de Ministros de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

22464

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de

julio de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.893, promovido por don José Antonio Vico Caballero sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento especial, personal y a extinguir de la disposición final quinta de la Ley 31 de 4 de mayo de 1965 y Decreto de 23 de septiembre del mismo año, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Vico Caballero contra la resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, denegatoria de su solicitud, fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento especial, personal y a extinguir de la disposición final quinta de la Ley treinta y uno de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y Decreto de veintitrés de septiembre del mismo año, y no hacemos especial imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**22465** RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 18.305, 18.324, 18.336 y 18.385, promovidos por don Lorenzo Burgos Bejarano, don Rafael Muragán Guerra, don Sabino Antonio Morato Floriano, doña María del Carmen Velasco López, doña Paz Yurrita Llorente, doña Concepción Parrondo Acero, doña Paz Lozano López, doña Juana María Nieves Alonso Alvarez, doña Angeles Andrés, doña Maravillas Benito Irueta, doña Rosa Bove Sandalinas, doña Concepción Cayón Hernández, doña Blanca Díez Cerdán, doña María Luisa Díez Serrano, doña Vicenta Durá Sáez, doña Lourdes Fernández Primero, doña María Mercedes Garabaya Fuentes, doña Pilar González Garrido, doña María Concepción López Crespo, doña María Angeles López Gete, doña Rosario Llinás González de la Higuera, doña María Concepción Martín Hernández, doña Rosa Martínez Marina, doña María Nieves Pampliega Jiménez, doña María Elena Prego de Oliver, doña Victoria Prego de Oliver Domínguez, doña Dolores Quero Ferreuzuelo, doña Enriqueta Ruiz del Rey, doña Felisa Sánchez Rodríguez, doña Mercedes Sanz y García de Paredes, doña María Angeles Villaro Hernández, doña Ladislava Eufemia Martín Martín, doña Dolores López Martínez, doña Enriqueta Ortega Lechuga, don Gabriel Pérez Serrano, don Juan Miguel Buzón Rivas, don Antonio González Sánchez, don Esteban Palacios Calleja, don Alberto Palau Rodríguez y doña Herminia Sánchez Bernardo sobre revisión del coeficiente 2,3, que les ha sido asignado como funcionarios del Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, al ser conformes a derecho las resoluciones administrativas que les denegaron sus peticiones de revisión del coeficiente 2,3 que les ha sido asignado; acordamos que confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda, todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**22466** RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.983, promovido por doña Luisa Ruiz Sierra sobre reconocimiento de servicios, a efectos de cómputo de trienios, desde 1 de marzo de 1934, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Ruiz Sierra, en relación con la desestimación presunta de su pretensión ante la Dirección General de la Función Pública, de reconocimiento de servicios a efectos del cómputo de trienios, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, por lo que la anulamos, y, en su lugar, determinar que la demandante tiene el de que se compute, a efectos de trienios, el tiempo servido en los Jurados Mixtos de Trabajo desde el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por lo que la Administración deberá practicar nueva liquidación para la fijación de su sueldo personal y abonarle las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado de 4 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22467** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Luis Climent Fernández, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional, concedida el 26 de septiembre de 1972, al referido penado en condena impuesta, por delito de estafa, en causa número 102 de 1969, del Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**22468** ORDEN de 26 de octubre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Portalegra a favor de don Luis Carlos Groizard y Carvajal.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Portalegra a favor de don Luis Carlos Groizard y Carvajal por fallecimiento de su madre, doña Isabel Carvajal y Santos-Suárez.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22469** ORDEN de 26 de octubre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montepío a favor de don Mariano Fontecilla Lira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montepío a favor de don Mariano Fontecilla Lira.